

Fondo Monetario Internacional

Departamento de Estadística

Actualización de aspectos de la *Guía de la deuda externa* que se derivan de la adopción del *MBP6*¹

Abril de 2009

Sinopsis

El presente documento contiene una breve descripción de los cambios en la metodología o registro en la nueva edición del *Manual de Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional (MBP6)* y las correspondientes modificaciones que deberían hacerse en *Estadísticas de la deuda externa: Guía para compiladores y usuarios* (la *Guía de la deuda externa*). Las tareas de actualización de la *Guía de la deuda externa* (que no será redactada nuevamente) se iniciarán en 2011, con el objetivo de tener la próxima *Guía* lista a más tardar en 2013, 10 años después de que se publicó la *Guía* actual. En el presente documento se procura aclarar, para los compiladores y usuarios de las estadísticas de la deuda externa, las modificaciones de la *Guía de la deuda externa* suscitadas al adoptar el *MBP6*. En este documento no se señalan otras modificaciones posibles para la *Guía de la deuda externa* fuera de las que guardan relación con la adopción del *MBP6*, a menos que se presenten a título de ejemplo (párrafos 92–93). Este documento fue aprobado por el Grupo de Tareas Interinstitucional sobre Estadísticas Financieras (GTIEF)² en su reunión de marzo de 2009 celebrada en Basilea.

¹ Documento preparado por Eduardo Valdivia-Velarde, Departamento de Estadística del FMI, División de Balanza de Pagos. Las opiniones vertidas en este manuscrito corresponden a su autor y no se deben atribuir al FMI, al Directorio Ejecutivo ni a la Gerencia de la institución.

² Los miembros del GTIEF son el Banco Central Europeo (BCE), el Banco Mundial, el Banco de Pagos Internacionales (BPI), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas (Eurostat), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Secretaría del Commonwealth (ComSec) y la Secretaría del Club de París. El GTIEF es presidido por el Departamento de Estadística del FMI.

Índice	Página
Apéndices.....	3
Siglas.....	4
I. Introducción.....	5
II. Principales cambios que afectan al saldo bruto de la deuda externa	6
A. Principales cambios metodológicos.....	6
1) Atrasos — Indicados en el instrumento original	6
2) Transformación de bienes — Ya no se imputa un traspaso de propiedad.....	7
3) Compraventa de bienes—Se incluye en los bienes	7
4) Pasivos relacionados con las reservas.....	8
5) Asignación de DEG: Nuevo pasivo por deuda	8
6) Seguros, pensiones y mecanismos normalizados de garantía.....	9
7) Cobertura de la deuda entre intermediarios financieros afiliados	9
B. Otros cambios metodológicos	10
1) Endeudamiento para fines fiscales—Se introducen reglas especiales.....	10
2) Intermediarios financieros — Cambio de definición.....	10
3) Títulos de deuda—Pequeño cambio de clasificación	11
4) Depósitos mancomunados de residentes y no residentes.....	11
5) Pagos a cuenta por bienes de capital.....	11
C. Cuestiones de presentación	12
1) Mayor atención al banco central que a las autoridades monetarias.....	12
2) Bancos: Su nombre cambia por el de “otras sociedades captadoras de depósitos”.....	13
3) Otros sectores—Dos, y no tres, sectores.....	13
4) Moneda y depósitos: Atribución al corto plazo y al largo plazo	13
5) Créditos y anticipos comerciales — nuevo título del término.....	14
6) Posiciones interbancarias.....	14
7) Inversión directa — inversión entre empresas emparentadas.....	15
D. Aclaraciones.....	15
1) Empresas multiterritoriales—Se formulan posibles tratamientos	15
2) Moneda de denominación — nueva expresión.....	16
3) Cuentas en oro sin asignación.....	16
4) Depósitos día a día.....	16
5) Depósitos de garantía.....	16
6) Remoción de deuda.....	17
7) Cargos por préstamos de valores y de oro	17
8) <i>Swaps</i> de oro	18
III. Otros cambios que afectan a la <i>Guía de la deuda externa</i>	18
1) Registro de los dividendos — nuevo tratamiento.....	18
2) Introducción a los SIFMI.....	18
3) Asunción de deuda como forma de reorganización de la deuda.....	19

4) Préstamos con tasas de interés concesionarias	19
5) Valor de los activos correspondientes a préstamos menoscabados	19
6) Propiedad de la tierra — Ampliación del tratamiento	20
7) Otras participaciones de capital no incluidas en la inversión directa	20
8) Sucursales—Requisitos para reconocer una sucursal	21
9) Cambios en la <i>Guía de la deuda externa</i> que no guardan relación con la adopción del <i>MBP6</i>	21

Apéndices

I.	Cuadro 4.1. Saldo bruto de la deuda externa: Por sector	22
	Cuadro 5.1. Saldo bruto de la deuda externa: Deuda pública y deuda con garantía pública y deuda del sector privado no garantizada	25
II.	Saldo bruto de la deuda externa: Atrasos por sectores	27

SIGLAS

<i>SCN 2008</i>	<i>Sistema de Cuentas Nacionales 2008</i>
<i>MBP5</i>	<i>Manual de Balanza de Pagos, quinta edición (1993)</i>
<i>MBP6</i>	<i>Manual de Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional</i>
EID	Empresas de inversión directa
<i>Guía de la deuda externa</i>	<i>Estadísticas de la deuda externa: Guía para compiladores y usuarios (2003)</i>
SIFMI	Servicios de intermediación financiera medidos indirectamente
SGDD	Sistema General de Divulgación de Datos
PII	Posición de inversión internacional
FMI	Fondo Monetario Internacional
JEDH	Central de Información sobre la Deuda Externa
ISFLSH	Instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares
Planilla de declaración de datos sobre reservas	Planilla de declaración de datos sobre las reservas internacionales y la liquidez en moneda extranjera
STA	Departamento de Estadística del FMI
NEDD	Normas Especiales para la Divulgación de Datos
QEDS	Estadísticas trimestrales sobre la deuda externa
DEG	Derechos especiales de giro
EFE	Entidad con fines específicos
GTIEF	Grupo de Tareas Interinstitucional sobre Estadísticas Financieras

Actualización de aspectos de la *Guía de la deuda externa* que se derivan de la adopción del *MBP6*

I. INTRODUCCIÓN

1. El Departamento de Estadística del FMI (STA), en estrecha consulta con compiladores y usuarios de los datos de todo el mundo, ha concluido la preparación de la sexta edición del *Manual de Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional (MBP6)*. El Comité del FMI sobre Estadísticas de Balanza de Pagos adoptó el *MBP6* en su reunión anual de noviembre de 2008. El *MBP6* aborda importantes fenómenos que han ocurrido en la economía internacional desde que se publicó el *MBP5* en 1993. El *MBP6* fue preparado en forma paralela con la actualización del *Sistema de Cuentas Nacionales*, y toma en cuenta las mejoras en los sistemas de registro y tratamiento metodológico contenidas en otros manuales preparados por STA, entre ellos *Estadísticas de la deuda externa: Guía para compiladores y usuarios* (2003)¹, *Manual de estadísticas monetarias y financieras* (2000) y el *Manual de estadísticas de finanzas públicas* (2001)². Estos manuales, a su vez, serán revisados para recoger las revisiones efectuadas en el *MBP6* y el *SCN 2008*. El *MBP6* se publicó en diciembre de 2008 en el sitio web externo del FMI en <http://www.imf.org/external/pubs/ft/bop/2007/bopman6.htm>. Se prevé que la versión impresa, con mínimas correcciones editoriales, será publicada en 2009. En 2009–2010 serán publicadas las versiones en varios idiomas.

2. El FMI, en consulta con los organismos del GTIEF, ha preparado este documento a fin de identificar las principales modificaciones del *MBP6* que afectan a la *Guía de la deuda externa*, para las que podría ser útil ofrecer detalles a los compiladores de la deuda externa los tratamientos metodológicos y/o de registro indicados con miras a asegurar la congruencia con el *MBP6*. El GTIEF convino en publicar el documento en su sitio web³. El documento hace suyos los comentarios o sugerencias recibidos de STA y otros organismos integrantes del GTIEF.

3. La *Guía de la deuda externa* es compatible en su mayor parte con las nuevas normas⁴. Solo un limitado número de novedades del *MBP6* exigirán cambios metodológicos en la *Guía de la deuda externa*, mientras que la mayoría de las novedades del *MBP6* supondrá modificaciones menores de los conceptos o la clasificación y/o aclaraciones en el tratamiento metodológico.

¹ *Estadísticas de la deuda externa: Guía para compiladores y usuarios (Guía de la deuda externa)* se encuentra en el sitio web del FMI en: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/eds/esl/Guide/indexs.htm>.

² El manual “Handbook on Securities Statistics” (del BCE, BPI y FMI) también podría contener más aclaraciones e información sobre tratamientos metodológicos. En el sitio externo del FMI se encuentra un borrador de la primera parte del manual (<http://www.imf.org/external/np/sta/wgsd/index.htm>).

³ El sitio web del GTIEF se encuentra en www.tffs.org.

⁴ El *MBP6* ha incorporado definiciones y tratamientos metodológicos incluidos en la *Guía de la deuda externa*, entre ellos moneda nacional vs. extranjera (*MBP6*, 3.93–3.99), posiciones cortas (*MBP6*, párrafo 7.28) y uniones monetarias (*MBP6*, párrafo 3.95).

4. En este documento se determinan los principales cambios en el *MBP6* que afectarán a la *Guía de la deuda externa*, los cuales se distribuyen entre las categorías siguientes: a) principales cambios de metodología, b) otros cambios metodológicos, c) cuestiones de presentación y d) aclaraciones. Además, en el documento se señalan las modificaciones que deberán hacerse a la *Guía de la deuda externa*, aunque no afecten directamente el saldo bruto de la deuda externa. Para cada cambio pertinente, se ofrece una breve descripción de la correspondiente recomendación del *MBP6* y el tratamiento o modificación aconsejable para la *Guía de la deuda externa*.

II. PRINCIPALES CAMBIOS QUE AFECTAN AL SALDO BRUTO DE LA DEUDA EXTERNA

A. Principales cambios metodológicos

1) Atrasos — Indicados en el instrumento original

5. Según el *MBP6*, cuando se producen atrasos en los pagos, no se debe imputar ninguna transacción, y los atrasos deben seguir indicándose en el mismo instrumento hasta que se extinga el pasivo (*MBP6*, párrafo 3.56), en vez de registrar los atrasos como un reembolso del pasivo original y la creación de un nuevo préstamo a corto plazo (*MBP5*, párrafo 458). Los atrasos permanecen en el instrumento original, a menos que cambien los términos y condiciones al producirse mora en un pasivo. Los atrasos se definen como los montos vencidos e impagos (*MBP6*, párrafo 5.99). Los atrasos pueden registrarse como una categoría suplementaria en total y en la categoría de los activos y pasivos financieros específicos afectados (*MBP6*, párrafo 5.101).

Acciones propuestas

6. La *Guía de la deuda externa* debe ser enmendada para reflejar el hecho de que los atrasos deben incluirse expresamente en la clase de pasivos financieros afectados, al contrario de la recomendación actual de que los atrasos se indiquen por separado en la cuenta otros pasivos de deuda a corto plazo (*Guía de la deuda externa*, párrafos 2.29–2.30). En el apéndice I de este documento se presentan los tratamientos actual y nuevo de los atrasos que figuran en el cuadro 4.1 (*Saldo bruto de la deuda externa por sectores*) y cuadro 5.1 (*Saldo bruto de la deuda externa: Deuda pública y deuda con garantía pública y deuda del sector privado sin garantía*).

7. En los casos en que existen indicios de que el valor de los atrasos es alto o está aumentando rápidamente, podría incluirse un cuadro informativo de conformidad con el *MBP6* (véase el apéndice II del presente documento) junto con la presentación del saldo bruto de la deuda externa del cuadro 4.1 y/o el cuadro 5.1. Este cuadro informativo sería de carácter suplementario a los cuatro cuadros informativos indicados en la *Guía de la deuda*

externa (párrafos 4.5 y 4.7)⁵. Además, también podría considerarse la posibilidad de incluir en los cuadros 4.1 y 5.1 una partida informativa sobre los atrasos.

8. Para reducir la carga, el GTIEF convino en estudiar la posibilidad de eliminar el cuadro informativo correspondiente a los gastos de intereses periódicos causados pero aún no pagaderos (*Guía de la deuda externa*, capítulo 4, cuadro 4.2).

2) Transformación de bienes — Ya no se imputa un traspaso de propiedad

9. En el *MBP6*, los servicios de manufactura sobre insumos físicos pertenecientes a otros —que se designan como bienes para transformación— comprenden la transformación, ensamblaje, empaquetado, etc. realizados por empresas que no son dueñas de los bienes en cuestión, pero que reciben un pago por parte de su dueño. En estos casos, la propiedad de los bienes no cambia, de modo que no se registra ninguna transacción correspondiente a mercancías generales entre el transformador y el propietario de los bienes (*MBP6*, párrafo 10.62). Por consiguiente, se eliminan los asientos imputados en la cuenta financiera que se recomendaban anteriormente (*MBP5*, párrafos 198–199) porque ya no se imputa ningún traspaso de la propiedad de los bienes.

10. Acciones propuestas: La *Guía de la deuda externa* debe ser corregida para reflejar el hecho de que ya no se requieren pasivos de deuda externa registrados como créditos y anticipos comerciales en el caso de los bienes para transformación. Anteriormente, se imputaba un traspaso de la propiedad de los bienes (*Guía de la deuda externa*, apéndice I, parte 2, *Procesamiento de bienes*).

3) Compraventa de bienes — Se incluye en los bienes

11. La compraventa se define como la compra de un bien por un residente (de la economía compiladora) a un no residente y la reventa posterior del mismo bien a otro no residente sin que dicho bien esté presente en la economía compiladora (*MBP6*, párrafo 10.41). La compraventa de bienes se indica por separado en las cuentas internacionales de la economía del comerciante porque son de interés por sí solos y porque no están incluidos en el sistema aduanero de esa economía.

12. Para los bienes en compraventa, la adquisición de bienes y las ventas de bienes se registran en el momento en que se produce el traspaso económico (*MBP6*, párrafo 3.46). La diferencia entre las ventas y las compras de bienes para compraventa se indica en la partida “exportaciones netas de bienes en compraventa”. Esta partida incluye los márgenes de comercialización, ganancias y pérdidas por tenencia y variaciones de las existencias de bienes en compraventa (*MBP6*, párrafo 10.44). Anteriormente, la diferencia de valor de los bienes entre el momento de su adquisición y el de su venta correspondía al valor de los servicios de compraventa prestados y se asentaba como tal (*MBP5*, párrafo 262).

⁵ En la actualidad, cinco suscriptores de las NEDD declaran atrasos a la base de datos de estadísticas trimestrales sobre la deuda externa (NEDD/QEDS, cuadro 1.4), que se encuentra en www.worldbank.org/qeds.

13. Acciones propuestas: En la *Guía de la deuda externa* se debe abordar el tratamiento de la compraventa de bienes ya que pueden surgir pasivos por deuda externa correspondientes al financiamiento externo de bienes en compraventa. En la *Guía de la deuda externa*, apéndice I, parte 2, *Compraventa de bienes*, se debe incluir una referencia a la compraventa de bienes.

4) Pasivos relacionados con las reservas

14. En el *MBP6* se presenta por primera vez la expresión “pasivos relacionados con las reservas”. Los pasivos relacionados con las reservas se definen como pasivos en moneda extranjera que pueden ser considerados como derechos directos de no residentes sobre los activos de reserva de una economía (*MBP6*, párrafos 6.115). Si bien no se identifican con este nombre en los componentes normalizados de la balanza de pagos y la PII (se incluyen principalmente en la inversión de cartera y otra inversión), su seguimiento es importante. Los pasivos relacionados con reservas se presentan como partida informativa de la PII en el corto plazo según su vencimiento residual (*MBP6*, párrafo 7.71 y cuadro V del apéndice 9).

Acciones propuestas

15. La *Guía de la deuda externa* debe mencionar los pasivos relacionados con las reservas en el párrafo 3.38 y debe incluir la definición de dichos pasivos en un apéndice III, *Pasivos relacionados con las reservas*.

16. Los pasivos relacionados con las reservas frente a no residentes con vencimiento residual a corto plazo podrían ser incluidos en el cuadro 7.2 de la *Guía de la deuda externa* (*Saldo bruto de la deuda externa: Vencimiento residual a corto plazo, por sector*) como partida informativa.

5) Asignación de DEG — Nuevo pasivo por deuda

17. En el *MBP6*, las tenencias de DEG por los países miembros del FMI son registradas como activo, mientras que las asignaciones de DEG se registran como la emisión de un pasivo del país miembro que las recibe (al existir una obligación de reembolso de la asignación en ciertas circunstancias, y devengarse intereses). Las asignaciones de DEG se registran por separado en una partida correspondiente a otra inversión (*MBP6*, párrafos 5.35, 6.61 y 7.70). En el *MBP5*, las tenencias de DEG no tenían ningún pasivo de contrapartida (*MBP5*, párrafo 440).

18. El valor de la asignación de DEG se incluye en los pasivos relacionados con las reservas (*MBP6*, párrafo 6.116). Véase el punto 4 sobre los pasivos relacionados con las reservas.

Acciones propuestas

19. La *Guía de la deuda externa* debe incluir la asignación de DEG como nuevo instrumento de deuda (*Guía de la deuda externa*, párrafos 2.11, 3.35, 7.47, apéndice I, parte I, y apéndice IV, párrafo 20).

20. Se recomienda que la asignación de DEG sea atribuida al banco central – otros pasivos por deuda (a largo plazo) a menos que se disponga de información detallada para determinar si los DEG son incluidos como pasivo en el balance del gobierno general. En el apéndice I de este documento se incluyen las presentaciones propuestas del saldo bruto de la deuda externa por sectores (cuadro 4.1) y por deuda pública y con garantía pública y deuda del sector privado sin garantía (cuadro 5.1), que incluyen la asignación de DEG como otro pasivo por deuda a largo plazo.

6) Seguros, pensiones y mecanismos normalizados de garantía

21. En el *MBP6*, se ha indicado una nueva categoría de instrumentos denominada “Seguros, pensiones y mecanismos normalizados de garantía” correspondiente a otra inversión (*MBP6*, párrafos 5.62 y 6.61). Estas reservas, derechos a prestaciones y provisiones representan pasivos del asegurador, fondo de pensiones o emisor de garantías normalizadas, y un activo correspondiente para los tenedores de las pólizas o beneficiarios (*MBP6*, párrafos 5.63–5.68).

22. Estos nuevos instrumentos podrían clasificarse por vencimiento; sin embargo, si los datos no están disponibles, puede adoptarse la convención de que todos son a largo plazo (*MBP6*, párrafo 5.103). Probablemente esta nueva categoría de instrumentos corresponderá en gran medida a posiciones entre residentes (salvo el caso de los reaseguros) y, por ende, no sería importante a los efectos de la deuda externa.

Acciones propuestas

23. La *Guía de la deuda externa* debe incluir esta nueva categoría de instrumentos de deuda en otros activos/otros pasivos (*Guía de la deuda externa*, párrafo 3.35 y otros). En la *Guía de la deuda externa*, otros activos/otros pasivos incluye las partidas que no son créditos comerciales, préstamos ni moneda y depósitos, pero sí incluye, entre otros, los pasivos de fondos de pensiones y compañías de seguros de vida frente a sus afiliados y asegurados no residentes, y los derechos sobre activos de las compañías de seguros no de vida.

24. Se recomienda que esta nueva categoría de instrumentos de deuda se incluyan en otros pasivos por deuda – a largo plazo en lugar de indicarlos por separado (a menos que se disponga de información detallada para clasificarlos según sean a corto o largo plazo). En el apéndice I de este documento se incluyen las presentaciones propuestas del saldo bruto de la deuda externa por sectores (cuadro 4.1) y por deuda pública y con garantía pública y deuda del sector privado sin garantía (cuadro 5.1).

7) Cobertura de la deuda entre intermediarios financieros afiliados

25. Según el *MBP6*, la deuda entre intermediarios financieros afiliados (excepto sociedades de seguros y fondos de pensiones) no se clasifica como inversión directa porque no se considera tan estrechamente ligada con la relación de inversión directa (*MBP6*, párrafo 6.28). Según el *MBP5*, solo se excluía de la inversión directa la deuda no permanente entre intermediarios financieros afiliados (y auxiliares financieros) (*MBP5*, párrafo 372).

26. Acciones propuestas: La *Guía de la deuda externa* debe ser enmendada para reflejar que la deuda permanente entre intermediarios financieros afiliados (excepto sociedades de seguros y fondos de pensiones) ya no se incluye en el saldo de la deuda registrado como inversión directa, sino que debe registrarse como parte de la inversión de cartera u otra inversión, según convenga. Las definiciones habituales de la inversión directa son aplicables al registro de la deuda de las instituciones financieras y prestamistas de dinero cautivos, sociedades de seguros, fondos de pensiones y auxiliares financieros (*Guía de la deuda externa*, párrafo 3.18).

B. Otros cambios metodológicos

1) Endeudamiento para fines fiscales — Se introducen reglas especiales

27. En el *MBP6* se introducen reglas especiales para no dar una visión errónea de la deuda externa y el gasto público cuando una entidad con fines especiales (EFE) u otra entidad perteneciente al gobierno general o controlada por este y residente en otro territorio obtiene préstamos para fines fiscales. A diferencia de los fines comerciales, los fines fiscales pueden distinguirse porque siempre están orientados a servir los objetivos del territorio nacional del gobierno, Por ejemplo, un gobierno puede utilizar una entidad con fines especiales u otra entidad para emitir títulos con el objeto de financiar sus gastos (*MBP6*, párrafo 8.24).

28. En el momento en que la EFE obtiene el préstamo, se imputa una transacción que crea un pasivo de deuda externa del gobierno frente a la EFE equivalente al monto del empréstito a la misma, con un asiento de contrapartida por el aumento de la participación del gobierno en la entidad. La participación del gobierno (activo del gobierno) se reduce si los fondos se transfieren al gobierno o si se transfieren a un tercero. Todos estos asientos se efectúan en forma simétrica tanto para el gobierno como para la entidad prestataria. Las imputaciones no afectan a las transacciones o posiciones entre la entidad prestataria y sus acreedores, que se registran tal como tienen lugar, sin imputaciones (*MBP6*, párrafo 8.25).

29. Acciones propuestas: La *Guía de la deuda externa* debe abordar el tratamiento de los préstamos para fines fiscales teniendo presente que, en el momento en que la EFE obtiene un préstamo, se imputa un pasivo de deuda externa del gobierno frente a la EFE, el cual solo se liquida cuando la EFE reembolse su deuda. En la *Guía de la deuda externa*, apéndice I, parte 2, *Préstamos para fines fiscales* se debe incluir una referencia a los préstamos para fines fiscales.

2) Intermediarios financieros — Cambio de definición

30. En el *MBP6*, se presenta una definición específica de los intermediarios financieros. Los intermediarios financieros se definen como unidades institucionales que captan fondos de depositantes y los transforman o reordenan (en cuanto a vencimiento, escala, riesgo, etc.) de modo que se adapten a las necesidades de los prestatarios. Son intermediarios financieros las sociedades captadoras de depósitos, los fondos de inversión, otros intermediarios financieros, las sociedades de seguros y los fondos de pensiones. No se incluyen los auxiliares financieros (es decir, empresas que no asumen propiedad de los activos y pasivos

financieros que manejan) ni las instituciones financieras ni los prestamistas de dinero cautivos (*MBP6*, párrafo 4.64).

31. Acciones propuestas: La *Guía de la deuda externa* debe incluir la definición de los intermediarios financieros (*Guía de la deuda externa*, en algún lugar cerca del párrafo 3.9).

3) Títulos de deuda — Pequeño cambio de clasificación

32. En el *MBP6*, la clasificación detallada de los activos y pasivos financieros se armoniza con el *SCN 2008*. Por consiguiente, los títulos de deuda se clasifican como “a largo plazo” y “a corto plazo” (*MBP6*, párrafos 5.44 y 5.103) y no como instrumentos del mercado monetario y bonos y pagarés, respectivamente (*MBP5*, párrafos 389–391).

33. Acciones propuestas: La *Guía de la deuda externa* debe incluir la nueva clasificación de los instrumentos de deuda (*Guía de la deuda externa*, párrafos 3.19–3.22). En el apéndice I de este documento se incluyen las presentaciones propuestas del saldo bruto de la deuda externa por sectores (cuadro 4.1) y por deuda pública y con garantía pública y deuda del sector privado sin garantía (cuadro 5.1).

4) Depósitos mancomunados de residentes y no residentes

34. Algunos instrumentos financieros tienen propietarios que son residentes de diferentes economías. El *MBP6* propone que se adopte la convención de tratar los depósitos de trabajadores emigrantes en su país de origen —que pueden ser utilizados libremente por sus familiares en su economía nacional— como propiedad de residentes de la economía nacional o como propiedad de residentes de la economía anfitriona. Los compiladores pueden adoptar otra clasificación si disponen de información más fidedigna (*MBP6*, párrafo 4.145).

35. Acciones propuestas: En la *Guía de la deuda externa*, apéndice I, parte 2, *Depósitos mancomunados de residentes y no residentes*, se debe incluir una referencia al tratamiento de los depósitos mancomunados de residentes y no residentes.

5) Pagos a cuenta por bienes de capital

36. La producción de bienes de capital de alto valor, como los buques, maquinaria pesada y otras estructuras puede demorar varios meses o años. En el *MBP6*, cuando se firma un contrato de venta por adelantado para la construcción de esos productos, los trabajos en curso son objeto de un traspaso de propiedad progresivo, cuya conclusión puede tardar varios meses o años. Cuando el contrato estipula pagos escalonados (pagos a cuenta), a menudo se puede obtener un valor aproximado de la transacción tomando el valor de los pagos parciales efectuados en cada período, pero una diferencia entre el momento en que se produce el traspaso de la propiedad y el momento en que se efectúan los pagos puede dar origen a créditos y anticipos comerciales (*MBP6*, párrafos 3.44, 5.71, 10.28 y 10.107). En la *Guía de la deuda externa* se supone que el traspaso de la propiedad ocurre al momento de conclusión, y, por consiguiente, los pagos parciales deben ser registrados como deuda de crédito comercial del exportador, que se extinguiría en el momento en que el comprador recibe el bien (*Guía de la deuda externa*, apéndice I, parte 2, *Pagos parciales por bienes de capital*).

Acciones propuestas: La *Guía de la deuda externa* debe ser enmendada para reflejar el hecho de que los pagos a cuenta ya no son registrados como deuda de crédito comercial del exportador, a menos que exista una diferencia entre el momento en que se traspasa la propiedad y los pagos progresivos (*Guía de la deuda externa*, apéndice I, parte 2, *Pagos parciales por bienes de capital*).

C. Cuestiones de presentación

1) Mayor atención al banco central que a las autoridades monetarias

37. De conformidad con la clasificación por sectores presentada en el *SCN 2008*, el sector de las autoridades monetarias se reemplaza por el sector (más estrechamente definido) del banco central (*MBP6*, cuadro 4.2, Clasificación de sectores institucionales, y apéndice 9, Componentes normalizados). El sector del banco central incluye: a) los bancos centrales, b) las juntas monetarias o autoridades monetarias independientes que emiten moneda nacional con pleno respaldo de sus reservas en divisas y c) las entidades afiliadas al gobierno que son unidades institucionales separadas y que realizan actividades de banca central principalmente. Si una unidad institucional realiza principalmente actividades de banca central, toda la unidad se clasifica en el sector del banco central (*MBP6*, párrafo 4.68). El sector de las autoridades monetarias sigue siendo un concepto funcional que es esencial para definir los activos de reserva.

38. Las autoridades monetarias comprenden al banco central y a ciertas operaciones que por lo general se atribuyen al banco central pero que a veces son desempeñadas por otras instituciones públicas o por bancos comerciales. Dichas operaciones incluyen la emisión de moneda, el mantenimiento y gestión de los activos de reserva, incluidas las derivadas de transacciones con el FMI, y la operación de fondos de estabilización cambiaria. En las economías en las cuales algunas funciones del banco central se desempeñan total o parcialmente fuera del banco central cabe considerar la posibilidad de compilar datos suplementarios sobre el sector de las autoridades monetarias (*MBP6*, párrafo 4.70).

Acciones propuestas

39. La *Guía de la deuda externa* debe ser compatible con la clasificación de los sectores institucionales utilizada en el *MBP6* (*Guía de la deuda externa*, párrafos 3.4–3.12). En el apéndice I de este documento (cuadro 4.1) se presentan las clasificaciones actual y propuesta del saldo bruto de la deuda externa por sectores institucionales, incluido el reemplazo del sector de las autoridades monetarias por el sector del banco central. La mayor parte de los cuadros de presentación incluidos en la *Guía de la deuda externa* tendrían que ser enmendados de acuerdo con este criterio.

40. En el cuadro 4.1 se debe incluir una partida informativa —que indique los pasivos por deuda externa de las autoridades monetarias—, de ser aplicable. Esta partida informativa complementaría los cuadros informativos definidos en la *Guía de la deuda externa* (párrafo 4.7). La partida informativa podría indicar por separado i) los pasivos a corto plazo relacionados con las reservas y ii) otros pasivos por deuda de las autoridades monetarias frente a no residentes.

2) Bancos — Su nombre cambia por el de “otras sociedades captadoras de depósitos”

41. Los “bancos” se denominan ahora “otras sociedades captadoras de depósitos”, pero no se modifica la esencia de este sector institucional (*MBP6*, párrafos 4.71–4.72).

42. Acciones propuestas: En la *Guía de la deuda externa* se debe remplazar el término “bancos” por “otras sociedades captadoras de depósitos”. En el apéndice I de este documento (cuadro 4.1) se presenta el saldo bruto de la deuda externa por sector institucional, incluido el término actual y el nuevo. La mayor parte de los cuadros de presentación incluidos en la *Guía de la deuda externa* también tendrían que ser enmendados de conformidad con este criterio.

3) Otros sectores — Dos, y no tres, sectores

43. La categoría de otros sectores incluye los sectores financieros y no financieros. En el *MBP6*, el subsector de otras sociedades financieras es un componente normalizado que se debe indicar por separado (*MBP6*, párrafo 4.59). Por consiguiente, la categoría otros sectores presenta un desglose adicional por i) otras sociedades financieras y ii) sociedades no financieras (excepto crédito entre empresas), hogares e instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares (ISFLSH) (*MBP6*, apéndice 9, Componentes normalizados). En cambio, en la *Guía de la deuda externa*, otros sectores se desglosan entre i) sociedades financieras no bancarias, ii) sociedades no financieras y iii) hogares e ISFLSH.

44. Acciones propuestas: Otros sectores debe ser desagregado entre dos, y no tres, subsectores para la presentación del saldo bruto de la deuda externa (*Guía de la deuda externa*, párrafo 4.3)⁶. En el apéndice I de este documento (cuadro 4.1) se presenta el saldo bruto de la deuda externa por sector institucional, incluidos los desgloses actual y propuesto para “otros sectores”. Otros cuadros de presentación incluidos en la *Guía de la deuda externa* tendrían que ser ajustados de acuerdo con este criterio.

4) Moneda y depósitos — Atribución al corto plazo y al largo plazo

45. La moneda se compone de billetes y monedas que tienen un valor nominal fijo y son emitidos o autorizados por los bancos centrales o los gobiernos (*MBP6*, párrafo 5.36). Los depósitos incluyen todos los derechos sobre activos que 1) se encuentran en poder del banco central, una sociedad captadora de depósitos y, en algunos casos, otras unidades institucionales y 2) están representados por un comprobante de depósitos (*MBP6*, párrafo 5.39). En el *MBP6*, moneda y depósitos se reconoce como un activo o pasivo a corto o a largo plazo (*MBP6*, párrafo 103 y apéndice 9, Componentes normalizados, PII). En el *MBP5*, moneda y depósitos no tenía atribución al corto o al largo plazo.

⁶ En la actualidad, 20 suscriptores de las NEDD declaran el desglose por los otros sectores a la Base de datos de estadísticas trimestrales sobre la deuda externa (NEDD/QEDS, cuadro 1.2), que se encuentra en www.worldbank.org/qeds.

46. También se incluyen la moneda y los depósitos correspondientes a los sectores no financieros, como el gobierno general, y las sociedades no financieras, hogares e ISFLSH (*MBP6*, apéndice 9, Componentes normalizados, estado de la PII).

Acciones propuestas

47. Si bien la *Guía de la deuda externa* reconoce la atribución de moneda y depósitos al corto plazo o al largo plazo, habría que enmendar algunas referencias al estado de la PII para reflejar el hecho de que el *MBP6* ahora permite efectuar una atribución al corto o al largo plazo (*Guía de la deuda externa*, párrafo 3.34, nota 6, y varios cuadros).

48. En el apéndice I de este documento (cuadro 4.1) se presenta una clasificación propuesta para el saldo bruto de la deuda externa que incluye la ampliación de la partida de moneda y depósitos a los sectores no financieros. La mayor parte de los cuadros de presentación incluidos en la *Guía de la deuda externa* también tendrían que ser enmendados de acuerdo con este criterio.

5) Créditos y anticipos comerciales — Nuevo título del término

49. La expresión “créditos y anticipos comerciales” reemplaza a “créditos comerciales”. Los créditos y anticipos comerciales se definen de manera similar a los créditos comerciales en la *Guía de la deuda externa* (véase, sin embargo, la partida 12 ya mencionada, pagos a cuenta por bienes de capital). Los créditos y anticipos comerciales comprenden 1) los créditos concedidos directamente por los proveedores de bienes y servicios a sus clientes y 2) los anticipos por trabajos en curso (o por trabajos que aún no se hayan iniciado) y los pagos por adelantado de los clientes por bienes y servicios aún no recibidos (*MBP6*, párrafo 5.70).

50. También se incluyen los créditos y anticipos comerciales correspondientes a las instituciones financieras, como el banco central, otras sociedades captadora de depósitos y las sociedades financieras no bancarias (*MBP6*, apéndice 9, Componentes normalizados, estado de la PII).

Acciones propuestas

51. En la *Guía de la deuda externa* se debe modificar el término créditos comerciales (*Guía de la deuda externa*, párrafo 3.27 y otros).

52. En el Apéndice I de este documento (cuadro 4.1) se presenta una clasificación propuesta del saldo bruto de la deuda externa que incluye la ampliación de la partida de créditos y anticipos comerciales a las instituciones financieras. La mayor parte de los cuadros de presentación incluidos en la *Guía de la deuda externa* también tendrían que ser enmendados de acuerdo con este criterio.

6) Posiciones interbancarias

53. Las posiciones interbancarias —posiciones acreedoras y deudoras que los bancos registran entre sí— pueden indicarse como un componente separado de los depósitos. Por

convención, para garantizar la simetría, todas las posiciones interbancarias (distintas de los títulos y las cuentas por cobrar/por pagar) se clasifican como depósitos (*MBP6*, párrafo 5.42).

54. Acciones propuestas: La *Guía de la deuda externa* debe referirse al tratamiento de las posiciones interbancarias en el apéndice III de la *Guía de la deuda externa, Depósitos interbancarios*.

7) Inversión directa — Inversión entre empresas emparentadas

55. En el *MBP6*, la inversión directa se clasifica según la relación entre el inversionista y la entidad que recibe la inversión, a saber: i) Inversión de un inversionista directo en su empresa de inversión directa (ya sea a través de una relación inmediata o no); ii) inversión en sentido contrario por una empresa de inversión directa en su propio inversionista directo inmediato o indirecto, y iii) inversión entre empresas emparentadas residentes y no residentes (*MBP6*, párrafo 6.37). En el *MBP6* se presenta por primera vez la categoría de inversión directa entre empresas emparentadas.

56. Acciones propuestas: La *Guía de la deuda externa* debe ser enmendada a fin de incluir explícitamente la inversión entre empresas emparentadas residentes y no residentes (*Guía de la deuda externa*, párrafos 3.14, 4.3, cuadros 3.1, 4.1–4.2, 5.1–5.2, y la mayoría de los cuadros del capítulo 7). En el apéndice I de este documento se presenta el cuadro 4.1 (*Saldo bruto de la deuda externa por sectores*) y el cuadro 5.1 (*Saldo bruto de la deuda externa: Deuda pública o deuda con garantía pública y deuda del sector privado no garantizada*), incluidas las clasificaciones actual y nueva de la inversión directa – préstamos entre empresas.

D. Aclaraciones

1) Empresas multiterritoriales — Se formulan posibles tratamientos

57. En el *MBP6* se presenta por primera vez la expresión empresas multiterritoriales. Una empresa multiterritorial realiza una actividad sustancial en más de un territorio económico y funciona como una operación indivisible sin cuentas ni decisiones separadas, de modo que no se pueden reconocer sucursales separadas. Ese tipo de empresa puede tener operaciones como líneas marítimas y aéreas, centrales hidroeléctricas en ríos de frontera, ductos, puentes, túneles y cables submarinos (*MBP6*, párrafo 4.41).

58. Para el caso de las empresas multiterritoriales, se debe prorratear el total de operaciones de la empresa entre los distintos territorios económicos. El factor de prorrateo debe estar basado en la información conocida sobre las respectivas contribuciones a las operaciones efectivas; incluido el porcentaje de participación en el capital, una división por partes iguales o una división basada en aspectos operativos, como el tonelaje o los salarios (*MBP6*, párrafo 4.43). Este tratamiento equivale a extender a las empresas multiterritoriales el tratamiento que se da en el *MBP5* a las empresas que operan equipos móviles (*MBP5*, párrafo 82). Conviene que los compiladores de cada territorio cooperen a fin de elaborar datos congruentes, evitar lagunas, facilitar la participación y promover la uniformidad en la declaración de datos bilaterales. (*MBP6*, párrafo 4.44).

59. Acciones propuestas: La *Guía de la deuda externa* debe incluir el tratamiento de las empresas multiterritoriales e indicar las implicaciones del prorrateo del saldo bruto de la deuda externa de la empresa por cada una de las economías en que opera la empresa. El factor de prorrateo debe estar basado en la información conocida sobre las respectivas contribuciones a las operaciones efectivas, incluido el porcentaje de participación en el capital, una división por partes iguales o una división basada en aspectos operativos, como el tonelaje o los salarios. En la *Guía de la deuda externa*, párrafo 2.18, y en el apéndice I, parte 2, *Empresas multiterritoriales* se debe incluir una referencia a las empresas multiterritoriales.

2) Moneda de denominación — Nueva expresión

60. La moneda de denominación está definida por la moneda en que se fija el valor de los flujos y las posiciones, según el contrato suscrito entre las partes (*MBP6*, párrafo 3.98).

61. La *Guía de la deuda externa* no incluye el término moneda de denominación. No obstante, se refiere a los términos moneda de declaración y moneda de transacción (*Guía de la deuda externa*, apéndice III).

62. Acciones propuestas: La *Guía de la deuda externa* debe presentar por primera vez y aclarar el término moneda de denominación en el apéndice III, *Moneda de denominación*.

3) Cuentas en oro sin asignación

63. En el *MBP6* se introducen, en la definición de oro monetario, las cuentas de oro, con o sin asignación. Las cuentas de oro no asignadas representan un derecho a exigir al operador de la cuenta la entrega de oro y todos los pasivos en cuentas de oro sin asignación se clasifican como depósitos (*MBP6*, párrafo 5.77).

64. Acciones propuestas: La *Guía de la deuda externa* debe aclarar la clasificación de las cuentas en oro sin asignación (*Guía de la deuda externa*, párrafo 3.34).

4) Depósitos día a día

65. Los depósitos día a día (o cuentas *sweep*) se componen de fondos que se trasladan día a día de un lugar a otro. En ciertos casos, estas cuentas día a día se mantienen en otra economía. Las posiciones deben medirse después de que los fondos hayan sido trasladados de la primera economía a la segunda al final del día y no después de que son devueltos a la primera economía (*MBP6*, párrafo 7.62).

66. Acciones propuestas: La *Guía de la deuda externa* debe aclarar el tratamiento de los depósitos día a día, incluida una referencia en la *Guía de la deuda externa*, apéndice I, parte 2, *Depósitos día a día*.

5) Depósitos de garantía

67. Los depósitos de garantía son pagos de efectivo que cubren obligaciones presentes o potenciales. Los depósitos de garantía reembolsables están constituidos por efectivo u otros instrumentos de garantía que se depositan con el fin de proteger a una de las partes

contratantes del riesgo de incumplimiento de la otra parte. La parte que efectuó el depósito sigue siendo propietaria de esta garantía. Los depósitos de garantía reembolsables en efectivo se clasifican como depósitos (si los pasivos del deudor se incluyen en el dinero en sentido amplio) o en otras cuentas por cobrar/por pagar. Cuando los pagos de márgenes de garantía reembolsables se hacen en un activo no monetario, no se registra transacción alguna porque no hubo traspaso de propiedad económica (*MBP6*, párrafo 5.94).

68. Acciones propuestas: La *Guía de la deuda externa* debe incluir una referencia que aclare que los pagos de márgenes de garantía reembolsables en efectivo deben clasificarse como depósitos (en los casos en que son pasivos de sociedades captadoras de depósitos) o en otras cuentas por pagar (*Guía de la deuda externa*, apéndice II, párrafo 10).

6) Remoción de deuda

69. La remoción de deuda ocurre cuando un deudor (cuyas deudas suelen adoptar la forma de títulos de deuda y préstamos) equipara y elimina de su balance ciertos pasivos y activos de igual valor (*MBP6*, párrafo 8.30). La remoción puede llevarse a cabo a) colocando activos y pasivos equiparados en una cuenta de fideicomiso dentro de la unidad institucional en cuestión o b) transfiriéndolos a otra unidad institucional. En el segundo caso, la remoción de deuda conlleva un cambio de la deuda pendiente del deudor original.

70. Acciones propuestas: La *Guía de la deuda externa* debe aclarar que cuando se lleva a cabo una remoción de deuda mediante la transferencia de los activos y pasivos equiparados a otra unidad, ello afecta el monto de la deuda pendiente del deudor original (*Guía de la deuda externa*, apéndice I, parte 2, *Remoción de deuda*).

7) Cargos por préstamos de valores y de oro

71. Los títulos (de capital así como de deuda) y el oro monetario constituyen instrumentos financieros y, por lo tanto, los cargos por los préstamos de títulos sin garantía en efectivo y los préstamos de oro constituyen un pago por poner un instrumento financiero a disposición de otra unidad institucional. En consecuencia, los cargos aplicados a los préstamos de títulos y los préstamos de oro son a favor del propietario del título o el oro y se consideran intereses (*MBP6*, párrafo 11.68). El hecho de que el prestatario pueda efectuar esa reventa significa que se le transfirió la propiedad jurídica, en tanto que los riesgos y recompensas económicas de la propiedad continúan en manos del prestamista (propietario original). El “prestamista” a su vez recibe un pago del “prestatario” por el uso del título (*MBP6*, párrafo 11.67). No obstante, los cargos pagaderos por préstamos de títulos y de oro, que se consideran como intereses por convención, se incluyen en otras cuentas por cobrar/por pagar, y no con el instrumento con el cual están relacionadas (*MBP6*, párrafo 5.73).

72. Acciones propuestas: La *Guía de la deuda externa* debe aclarar el tratamiento de los cargos pagaderos por préstamos de títulos y de oro como intereses mediante la inclusión de una referencia en la *Guía de la deuda externa*, apéndice, I, parte 2, *Cargos pagaderos por préstamos de títulos y de oro*.

8) *Swaps de oro*

73. Un *swap* de oro constituye un canje de oro por depósitos en divisas con el compromiso de revertir la transacción en una fecha futura y a un precio del oro convenidos. El adquirente de oro (comprador) normalmente no registrará el oro en su balance, mientras que el proveedor de oro (vendedor), por lo general, no eliminará el oro de su balance. Los *swaps* de oro son similares a los acuerdos de recompra de títulos, con la salvedad de que la garantía es oro. Por consiguiente, deben registrarse como un préstamo o depósito garantizado (*MBP6*, párrafo 5.55).

74. Acciones propuestas: La *Guía de la deuda externa* debe aclarar que los *swaps* de oro pueden clasificarse como préstamos o como depósitos (*Guía de la deuda externa*, párrafo 3.31, y apéndice I, parte 1, *Swaps de oro*).

III. OTROS CAMBIOS QUE AFECTAN A LA *GUÍA DE LA DEUDA EXTERNA*

1) Registro de los dividendos — Nuevo tratamiento

75. Según el *MBP6*, los dividendos se registran en el momento en que las acciones dejan de incluir los dividendos (*MBP6*, párrafos 3.48 y 11.31) y no en la fecha en que se determina el pago de los dividendos, como ocurre en el *MBP5* (párrafo 121) y en la *Guía de la deuda externa*. La fecha “ex-dividendos” es la fecha en que los dividendos no se incluyen en el precio de mercado de las acciones (*MBP6*, párrafo 3.48).

76. Acciones propuestas: La *Guía de la deuda externa* debe ser enmendada para reflejar la creación de un pasivo de deuda a partir de la fecha “ex-dividendos” y no la fecha en que se determina el pago de los dividendos (*Guía de la deuda externa*, párrafos 2.24, 2.36, 3.35 y 16.10).

2) Introducción de los SIFMI

77. De conformidad con el *SCN 2008*, en el *MBP6* se presenta el concepto de servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI). Los intereses efectivos incluyen un elemento correspondiente a ingresos y un cargo por servicios. SIFMI es el servicio financiero que se paga a las sociedades financieras a través del margen entre las tasas de interés pagaderas y los tipos de referencia de los préstamos y depósitos, aunque sean fondos propios. Por consiguiente, los intereses efectivamente pagados por los prestatarios se dividen en un cargo exclusivamente por intereses al tipo de referencia y los cargos implícitos por servicios que cobran los intermediarios financieros. Por convención, los SIFMI se refieren únicamente a préstamos y depósitos y solamente cuando son suministrados por sociedades financieras o depositados en ellas (*MBP6*, párrafos 10.126–10.132).

78. El *MBP6* recomienda que los intereses devengados pero aún no pagados se incluyan en el saldo pendiente de pago del activo o pasivo financiero, en lugar de clasificarse por separado (como por ejemplo en otras cuentas por cobrar/por pagar). Los intereses devengados pero aún no pagados también incluyen los SIFMI devengados y aún no pagados. (*MBP6*, párrafo 7.40).

79. Acciones propuestas: La *Guía de la deuda externa* no contiene referencias a los SIFMI. La *Guía de la deuda externa* debe aclarar que los SIFMI no afectan el saldo bruto de la deuda externa mediante la inclusión de una referencia en la *Guía de la deuda externa*, apéndice, I, parte 2, SIFMI.

3) Asunción de deuda como forma de reorganización de la deuda

80. Según el *MBP6*, los cuatro tipos principales de reorganización de la deuda son los siguientes: a) condonación de la deuda, b) reprogramación o refinanciamiento de la deuda, c) conversión y pago anticipado de la deuda y d) asunción de la deuda y los pagos de deuda en nombre de terceros (*MBP6*, párrafos 8.42–8.45, y apéndice 2, párrafo A2.5).

81. Acciones propuestas: La *Guía de la deuda externa* debe incluir explícitamente la asunción de la deuda como uno de los tipos de reorganización de la deuda (*Guía de la deuda externa*, párrafos 8.3 y 8.7).

4) Préstamos con tasas de interés concesionarias

82. En el *MBP6*, los préstamos con tasas de interés concesionarias podrían considerarse como una transferencia corriente equivalente a la diferencia entre la tasa de interés efectiva y la tasa de mercado equivalente. Si se reconociera esa transferencia, se la clasificaría normalmente como cooperación internacional corriente, y los intereses registrados se ajustarían por ese mismo monto. Pero aún no se ha elaborado del todo la manera de plasmar el impacto en el *SCN 2008* y en las cuentas internacionales, aunque se han propuesto varias alternativas. Por lo tanto, hasta que quede convenido el tratamiento adecuado de la deuda concesionaria, se podrían proporcionar datos al respecto a través de información suplementaria. Esa información suplementaria mostraría los beneficios derivados de la deuda en condiciones concesionarias como una transferencia excepcional en el momento de originación del préstamo, equivalente a la diferencia entre el valor nominal de la deuda y su valor actualizado en base a la tasa de descuento de mercado que corresponda (*MBP6*, párrafo 12.44, y apéndice 2, *Reorganización de la deuda y transacciones relacionadas*, A2.67–A2.69).

83. Acciones propuestas: La *Guía de la deuda externa* debe incluir el tratamiento de la deuda en condiciones concesionarias en la *Guía de la deuda externa* (tal vez en el capítulo 8).

5) Valor de los activos correspondientes a préstamos menoscabados

84. En el *MBP6*, se introdujeron las partidas informativas y suplementarias para los efectos de los activos correspondientes a préstamos menoscabados, indicando el valor razonable de los préstamos, el valor de los préstamos en mora y las reservas para préstamos incobrables. El valor nominal es el principal método de valoración de los préstamos y otros activos no negociables, pero se reconoce que este método de valoración ofrece un panorama incompleto de la posición financiera del acreedor, sobre todo si los instrumentos están deteriorados. Por consiguiente, se incluyen partidas adicionales para proporcionar información más completa sobre estos instrumentos (*MBP6*, párrafos 7.45–7.54).

85. Acciones propuestas: En la *Guía de la deuda externa*, apéndice III, se deben incluir las definiciones de valor razonable de los préstamos, valor de los préstamos en mora y reservas para préstamos incobrables en el caso de los activos correspondientes a préstamos menoscabados.

6) Propiedad de la tierra — Ampliación del tratamiento

86. En el *MBP6*, cuando en un territorio hay tierras que son propiedad de una entidad no residente, para fines estadísticos se reconoce una unidad residente hipotética como propietaria de las tierras. Asimismo, se reconoce una unidad hipotética cuando un no residente arrienda tierras o edificios durante períodos prolongados. La unidad residente hipotética también se considera propietaria de todo edificio, estructura y mejora de otra índole efectuada en tierras que pertenecen al mismo propietario no residente. Se considera que el no residente es propietario de la unidad residente hipotética, y no propietario directo de las tierras o estructuras (*MBP6*, párrafo 4.34)⁷. En el *MBP6*, también se define una unidad hipotética residente para la propiedad de otros recursos naturales (recursos del subsuelo, recursos biológicos no cultivados, aguas y derechos de uso de esos activos a través de un arrendamiento o de otro tipo de permiso durante períodos prolongados (*MBP6*, párrafo 4.35).

87. Acciones propuestas: La *Guía de la deuda externa* debe ser enmendada para ampliar el tratamiento de las unidades hipotéticas a la propiedad de otros recursos naturales y arrendamientos de tierras o edificios durante períodos prolongados, es decir, el activo financiero del no residente contra la unidad hipotética residente se trata como inversión directa — participaciones de capital (*Guía de la deuda externa*, apéndice I, parte 1, *Propiedad de la tierra*). En vista de la ampliación, este asiento podría pasarse al apéndice I, parte 2.

7) Otras participaciones de capital no incluidas en la inversión directa

88. Otras participaciones de capital son participaciones que no adoptan la forma de títulos (*MBP6*, párrafo 5.26). Puede incluir las participaciones de capital en unidades hipotéticas para ejercer la propiedad de bienes raíces y otros recursos naturales, y la participación en algunos organismos internacionales. Otras participaciones de capital no incluidas en la inversión directa o en las reservas se incluyen en “otra inversión” (*MBP6*, párrafo 6.62).

89. Según la *Guía de la deuda externa*, “otra inversión” incluye “todos los instrumentos financieros que no se clasifican como inversión directa, inversión de cartera, derivados financieros o activos de reserva”. Cuando son adeudados a no residentes, todos los componentes de “otra inversión” se incluyen en el saldo bruto de la deuda externa (*Guía de la deuda externa*, párrafo 3.26).

⁷ No obstante, surgen transacciones internacionales de tierras cuando se realizan adquisiciones y disposiciones de tierras utilizadas como enclaves por organismos internacionales y gobiernos extranjeros (*MBP6*, párrafo 13.10).

90. Acciones propuestas: En la *Guía de la deuda externa* se debe aclarar que las participaciones de capital incluidas en otra inversión en la PII no deben formar parte del saldo bruto de la deuda externa. El tratamiento de otras participaciones de capital podría definirse aún más detalladamente en la *Guía de la deuda externa* (párrafos 3.26, 3.35, y cuadros 3.4, 4.1, 5.1–5.2, y en la mayoría de los cuadros del capítulo 7 en el cual se afirma que otros pasivos de deuda son iguales a otros pasivos de la PII).

8) Sucursales — Requisitos para reconocer una sucursal

91. Para definir una sucursal como unidad institucional separada debe haber indicios de operaciones sustanciales a lo largo de un período considerable que pueden separarse del resto de la entidad. Un factor sumamente importante es que tenga un conjunto completo de cuentas entre ellas un balance, o bien que sea económica y jurídicamente posible y relevante compilar un conjunto completo de cuentas cuando sea necesario (*MBP6*, párrafo 4.26–4.27).

Acciones propuestas: En la *Guía de la deuda externa* se deben corregir los requisitos para reconocer una sucursal (*Guía de la deuda externa*, párrafo 2.16).

9) Cambios en la *Guía de la deuda externa* que no guardan relación con la adopción del *MBP6*

92. Como se señala en la sinopsis, en este documento no se indican los cambios de la *Guía de la deuda externa* que no guardan relación con la adopción del *MBP6*. Un ejemplo de una modificación potencialmente importante que se está estudiando y que no resulta de la adopción del *MBP6* es la declaración de datos en cuadros normalizados. En la actual *Guía de la deuda externa* se recomienda que “para la valoración de los instrumentos de deuda negociados (o negociables) en los mercados organizados u otros mercados financieros se tome como base el valor nominal y el valor de mercado” (párrafo 2.42), y esta recomendación no cambia con la adopción del *MBP6*. Lamentablemente, y en parte porque la *Guía de la deuda externa* no explica plenamente la base de valoración que se debe utilizar en la mayoría de los cuadros normalizados, muchas economías divulgan datos sobre los instrumentos de deuda negociados en tan solo una base de valoración (ya sea el valor nominal o el valor de mercado). En consecuencia, surgen inconsistencias en el análisis macroeconómico y en las comparaciones entre los datos de los países correspondientes a la deuda externa.

93. Acciones propuestas: En la *Guía de la deuda externa* se debe aclarar cómo se deben declarar los datos sobre los tipos indicados de instrumentos de deuda en valores nominales y de mercado, mediante la revisión o complementación de los cuadros normalizados contenidos en la *Guía de la deuda externa*

Apéndice I.

Cuadro 4.1 Saldo bruto de la deuda externa: Por sector	
Guía de la deuda externa, 2003	Guía de la deuda externa, MBP6
<p>Gobierno general</p> <p>A corto plazo</p> <p>Instrumentos del mercado monetario¹</p> <p>Préstamos</p> <p>Créditos comerciales²</p> <p>Otros pasivos de deuda³</p> <p>Atrasos</p> <p>Otros</p> <p>A largo plazo</p> <p>Bonos y pagarés¹</p> <p>Préstamos</p> <p>Créditos comerciales²</p> <p>Otros pasivos de deuda</p> <p>Autoridades monetarias⁴</p> <p>A corto plazo</p> <p>Instrumentos del mercado monetario¹</p> <p>Préstamos</p> <p>Moneda y depósitos</p> <p>Otros pasivos de deuda³</p> <p>Atrasos</p> <p>Otros</p> <p>A largo plazo</p> <p>Bonos y pagarés¹</p> <p>Préstamos</p> <p>Moneda y depósitos</p> <p>Otros pasivos de deuda</p>	<p>Gobierno general</p> <p>A corto plazo</p> <p>Títulos de deuda¹</p> <p>Préstamos</p> <p>Moneda y depósitos^{5 6}</p> <p>Créditos y anticipos comerciales²</p> <p>Otros pasivos de deuda^{3 7}</p> <p>A largo plazo</p> <p>Títulos de deuda¹</p> <p>Préstamos</p> <p>Moneda y depósitos^{5 6}</p> <p>Créditos y anticipos comerciales²</p> <p>Otros pasivos de deuda⁷</p> <p>Banco central⁴</p> <p>A corto plazo</p> <p>Títulos de deuda¹</p> <p>Préstamos</p> <p>Moneda y depósitos⁶</p> <p>Créditos y anticipos comerciales²</p> <p>Otros pasivos de deuda^{3 7}</p> <p>A largo plazo</p> <p>Títulos de deuda¹</p> <p>Préstamos</p> <p>Moneda y depósitos⁶</p> <p>Créditos y anticipos comerciales^{2 8}</p> <p>Otros pasivos de deuda^{7 9}</p>

¹ Los títulos de deuda se dividen entre títulos “a corto plazo” y “a largo plazo” y no entre instrumentos del mercado monetario y bonos y pagarés (*MBP6*, párrafos 5.44 y 5.103).

² Los “créditos comerciales” se denominarán “créditos y anticipos comerciales” (*MBP6*, párrafo 5.70).

³ Los atrasos ya no se incluyen en otros pasivos de deuda (a corto plazo) sino que se registran en el instrumento original (*MBP6*, párrafo 3.56).

⁴ El sector de las autoridades monetarias se reemplaza por el sector del banco central (*MBP6*, cuadro 4.2, Clasificación de sectores institucionales). En las economías en las cuales algunas funciones del banco central se desempeñan total o parcialmente fuera del banco central, cabe considerar la posibilidad de compilar datos suplementarios sobre el sector de las autoridades monetarias (*MBP6*, párrafo 4.70).

⁵ Además de las sociedades captadoras de depósitos, ahora también se incluye una partida de moneda y depósitos de los casos del gobierno general, las sociedades no financieras, los hogares y las ISFLSH (*MBP6*, apéndice 9, Componentes normalizados).

⁶ Moneda y depósitos se desglosa en corto plazo y largo plazo (*MBP6*, párrafo 103).

⁷ Otros pasivos de deuda incluyen los del estado de la PII (*MBP6*, apéndice 9): otras cuentas por pagar; asignaciones de DEG (largo plazo); y pólizas de seguros, planes de pensiones, y mecanismos normalizados de garantía (largo plazo), a menos que exista información detallada para hacer la distinción entre corto plazo y largo plazo (*MBP6*, párrafo 5.103).

⁸ Los créditos y anticipos comerciales incluyen al banco central, otras sociedades de depósito y las sociedades financieras no bancarias (*MBP6*, apéndice 9, Componentes normalizados).

⁹ La asignación de DEG es atribuida al banco central (largo plazo) a menos que se disponga de información detallada para determinar si los DEG asignados son incluidos como pasivos en el balance del gobierno general.

Cuadro 4.1 Saldo bruto de la deuda externa: Por sector	
Guía de la deuda externa, 2003	Guía de la deuda externa, MBP6
<p>Bancos¹⁰</p> <p>A corto plazo</p> <p>Instrumentos del mercado monetario¹</p> <p>Préstamos</p> <p>Moneda y depósitos</p> <p>Otros pasivos de deuda³</p> <p>Atrasos</p> <p>Otros</p> <p>A largo plazo</p> <p>Bonos y pagarés¹</p> <p>Préstamos</p> <p>Moneda y depósitos</p> <p>Otros pasivos de deuda</p> <p>Otros sectores</p> <p>A corto plazo</p> <p>Instrumentos del mercado monetario¹</p> <p>Préstamos</p> <p>Créditos comerciales²</p> <p>Moneda y depósitos</p> <p>Otros pasivos de deuda³</p> <p>Atrasos</p> <p>Otros</p> <p>A largo plazo</p> <p>Bonos y pagarés¹</p> <p>Préstamos</p> <p>Créditos comerciales²</p> <p>Moneda y depósitos</p> <p>Otros pasivos de deuda</p> <p>Sociedades financieras no bancarias</p> <p>A corto plazo</p> <p>Instrumentos del mercado monetario¹</p> <p>Préstamos</p> <p>Moneda y depósitos</p> <p>Otros pasivos de deuda³</p> <p>Atrasos</p> <p>Otros</p> <p>A largo plazo</p> <p>Bonos y pagarés¹</p> <p>Préstamos</p> <p>Moneda y depósitos</p> <p>Otros pasivos de deuda</p>	<p>Otras sociedades captadoras de depósitos¹⁰</p> <p>A corto plazo</p> <p>Títulos de deuda¹</p> <p>Préstamos</p> <p>Créditos y anticipos comerciales^{2 8}</p> <p>Moneda y depósitos⁶</p> <p>Otros pasivos de deuda^{3 7}</p> <p>A largo plazo</p> <p>Títulos de deuda¹</p> <p>Préstamos</p> <p>Créditos y anticipos comerciales^{2 8}</p> <p>Moneda y depósitos⁶</p> <p>Otros pasivos de deuda⁷</p> <p>Otros sectores</p> <p>A corto plazo</p> <p>Títulos de deuda¹</p> <p>Préstamos</p> <p>Créditos y anticipos comerciales²</p> <p>Moneda y depósitos⁶</p> <p>Otros pasivos de deuda^{3 7}</p> <p>A largo plazo</p> <p>Títulos de deuda¹</p> <p>Préstamos</p> <p>Créditos y anticipos comerciales²</p> <p>Moneda y depósitos⁶</p> <p>Otros pasivos de deuda⁷</p> <p>Otras sociedades financieras</p> <p>A corto plazo</p> <p>Títulos de deuda¹</p> <p>Préstamos</p> <p>Créditos y anticipos comerciales^{2 8}</p> <p>Moneda y depósitos⁶</p> <p>Otros pasivos de deuda^{3 7}</p> <p>A largo plazo</p> <p>Títulos de deuda¹</p> <p>Préstamos</p> <p>Créditos y anticipos comerciales^{2 8}</p> <p>Moneda y depósitos⁶</p> <p>Otros pasivos de deuda⁷</p>

¹⁰ Los “bancos” se denominarán “otras sociedades captadoras de depósitos” (MBP6, párrafos 4.71–4.72).

Cuadro 4.1 Saldo bruto de la deuda externa: Por sector	
Guía de la deuda externa, 2003	Guía de la deuda externa, MBP6
<p>Sociedades no financieras</p> <p>A corto plazo</p> <p>Instrumentos del mercado monetario¹</p> <p>Préstamos</p> <p>Créditos comerciales²</p> <p>Otros pasivos de deuda³</p> <p>Atrasos</p> <p>Otros</p> <p>A largo plazo</p> <p>Bonos y pagarés¹</p> <p>Préstamos</p> <p>Créditos comerciales²</p> <p>Otros pasivos de deuda</p> <p>Hogares e ISFLSH¹¹</p> <p>A corto plazo</p> <p>Instrumentos del mercado monetario¹</p> <p>Préstamos</p> <p>Créditos comerciales²</p> <p>Otros pasivos de deuda³</p> <p>Atrasos</p> <p>Otros</p> <p>A largo plazo</p> <p>Bonos y pagarés¹</p> <p>Préstamos</p> <p>Créditos comerciales²</p> <p>Otros pasivos de deuda</p> <p>Inversión directa: Crédito entre empresas</p> <p>Deudas frente a empresas afiliadas³</p> <p>Atrasos</p> <p>Otros</p> <p>Deudas frente a inversionistas directos³</p> <p>Atrasos</p> <p>Otros</p> <p>Saldo bruto de la deuda externa</p>	<p>Sociedades no financieras, hogares y ISFLSH¹¹</p> <p>A corto plazo</p> <p>Títulos de deuda¹</p> <p>Préstamos</p> <p>Créditos y anticipos comerciales²</p> <p>Moneda y depósitos^{5,6}</p> <p>Otros pasivos de deuda^{3,7}</p> <p>A largo plazo</p> <p>Títulos de deuda¹</p> <p>Préstamos</p> <p>Créditos y anticipos comerciales²</p> <p>Moneda y depósitos^{5,6}</p> <p>Otros pasivos de deuda⁷</p> <p>Inversión directa: Crédito entre empresas^{3,12}</p> <p>Pasivos por deuda de las EID frente a inversionistas directos¹³</p> <p>Pasivos por deuda de inversionistas directos frente a EID¹³</p> <p>Pasivos por deuda entre empresas emparentadas</p> <p>Saldo bruto de la deuda externa</p>

¹¹ ISFLSH = Instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.

¹² Desglose de los pasivos por deuda entre empresas según el MBP6, párrafo 6.37, recuadro 6.4 y apéndice 9, PII.

¹³ EID = Empresas de inversión directa.

Cuadro 5.1. Saldo bruto de la deuda externa: Deuda pública y deuda con garantía pública y deuda del sector privado no garantizada	
Guía de la deuda externa, 2003	Guía de la deuda externa, MBP6
<p>Deuda externa pública y con garantía pública</p> <p>A corto plazo Instrumentos del mercado monetario¹ Préstamos Moneda y depósitos Créditos comerciales² Otros pasivos de deuda³ Atrasos Otros</p> <p>A largo plazo Bonos y pagarés¹ Préstamos Moneda y depósitos Créditos comerciales² Otros pasivos de deuda</p> <p>Inversión directa: Crédito entre empresas Deudas frente a empresas afiliadas³ Atrasos Otros Deudas frente a inversionistas directos³ Atrasos Otros</p> <p>Deuda del sector privado sin garantía</p> <p>A corto plazo Instrumentos del mercado monetario¹ Préstamos Moneda y depósitos Créditos comerciales² Otros pasivos de deuda³ Atrasos Otros</p> <p>A largo plazo Bonos y pagarés¹ Préstamos Moneda y depósitos Créditos comerciales² Otros pasivos de deuda</p> <p>Inversión directa: Crédito entre empresas Deudas frente a empresas afiliadas³ Atrasos Otros Deudas frente a inversionistas directos³ Atrasos Otros</p> <p>Saldo bruto de la deuda externa</p>	<p>Deuda externa pública y con garantía pública</p> <p>A corto plazo Títulos de deuda¹ Préstamos Moneda y depósitos Créditos y anticipos comerciales² Otros pasivos de deuda^{3 4}</p> <p>A largo plazo Títulos de deuda¹ Préstamos Moneda y depósitos Créditos y anticipos comerciales² Otros pasivos de deuda⁴</p> <p>Inversión directa: Crédito entre empresas^{3 5} Pasivos por deuda de inversionistas directos frente a EID⁶ Pasivos por deuda de las EID frente a inversionistas directos⁶ Pasivos por deuda entre empresas emparentadas</p> <p>Deuda del sector privado sin garantía</p> <p>A corto plazo Títulos de deuda¹ Préstamos Moneda y depósitos Créditos y anticipos comerciales² Otros pasivos de deuda^{3 4}</p> <p>A largo plazo Títulos de deuda¹ Préstamos Moneda y depósitos Créditos y anticipos comerciales² Otros pasivos de deuda⁴</p> <p>Inversión directa: Crédito entre empresas^{3 5} Pasivos por deuda de inversionistas directos frente a EID⁶ Pasivos por deuda de las EID frente a inversionistas directos⁶ Pasivos por deuda entre empresas emparentadas</p> <p>Saldo bruto de la deuda externa</p>

¹ Los títulos de deuda se dividen en títulos “a corto plazo” y “a largo plazo” y no entre instrumentos del mercado monetario y bonos y pagarés (MBP6, párrafos 5.44 y 5.103).

Notas (continuación)

² Los “créditos comerciales” se denominarán “créditos y anticipos comerciales” (*MBP6*, párrafo 5.70).

³ Los atrasos ya no se incluyen en otros pasivos de deuda (a corto plazo) sino que se registran en el instrumento original (*MBP6*, párrafo 3.56).

⁴ Otros pasivos de deuda incluyen los del estado de la PII (*MBP6*, apéndice 9): Otras cuentas por pagar; asignaciones de DEG (largo plazo); y pólizas de seguros, planes de pensiones, y mecanismos normalizados de garantía (largo plazo), a menos que exista información detallada para hacer la distinción entre corto plazo y largo plazo (*MBP6*, párrafo 5.103).

⁵ Desglose de los pasivos por deuda entre empresas según el *MBP6*, párrafo 6.37, recuadro 6.4 y apéndice 9, PII.

⁶ EID = Empresas de inversión directa.

Apéndice II.

Saldo bruto de la deuda externa: Atrasos por sectores ^{1 2}	Fin de período
Gobierno general	
Banco central	
Otras sociedades captadoras de depósitos	
Otros sectores	
Otras sociedades financieras	
Sociedades no financieras, hogares e ISFLSH ³	
Inversión directa: Crédito entre empresas	
Saldo bruto de la deuda externa: Atrasos	

¹ El capítulo 4 de la *Guía de la deuda externa* debería incluir otro cuadro informativo que presente los atrasos pendientes por sectores. Los datos deben incluir los atrasos correspondientes al principal, intereses, e intereses sobre los atrasos de principal e intereses, como se recomienda en la *Guía de la deuda externa*, párrafo 4.5. Se recomienda la divulgación de datos trimestrales con un desfase de un trimestre. El cuadro concuerda con el *MBP6*. En la base de datos NEDD/QEDS (cuadro 1.4) se incluye un cuadro con un desglose por principal, intereses e intereses sobre los atrasos.

² Especificar si los atrasos negociados en mercados secundarios (como ocurre a veces) son valorados al valor nominal o de mercado. Véase *Guía de la deuda externa*, párrafo 2.44.

³ ISFLSH = Instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.